

2. Clasificación del caso

Tradicionalmente en Bolivia, el acceso de las mujeres a la tierra ha sido difícil y complicado. Una mirada patriarcal de la Reforma Agraria de 1953 estableció que los títulos de propiedad se suscribieran a nombre de los hombres y posteriormente, las prácticas de herencia a partir de esa época, considerando los procedimientos comunales y familiares establecieron que las mujeres no reciban tierra o sólo hereden tierras en escasa cantidad y de poca calidad. La historia de vida que se presenta en este documento muestra las estrategias que una mujer asumió para superar la discriminación en el acceso a la tierra vía herencia, empleando para ello la negociación y los acuerdos familiares.



Águeda Mamani Quino

La historia pertenece a Doña Águeda Mamani Quino, que nació en la comunidad de Queruni.² Es una mujer de 50 años, casada, con tres hijos ya mayores de edad, que ha sido dirigente de una organización y también ha cumplido cargos de autoridad en su comunidad junto a su esposo. Actualmente realiza trabajos en agricultura y lechería; dirige una planta lechera donde procesa distintos derivados de la leche. Recientemente, en la gestión 2014, recibió el título de propiedad de las 8 hectáreas de tierra que ahora tiene.

3. Características demográficas y culturales de la población involucrada

El municipio de Tiwanaku cuenta con una población de 12,189 habitantes de los cuales 6.152 son mujeres y 6.037 son hombres (INE, 2012). La población está distribuida de forma dispersa en todo el municipio que contempla cuatro zonas diferenciadas por sus características geográficas: Zona Este, Zona Centro (Tiwanaku - centro poblado), Zona Oeste (Pillapi - centro poblado) y Zona Norte (Huacullani - centro poblado) que se halla ubicada en el área circunlacustre del lago Titicaca (ver plano en página 2).

Un gran porcentaje de la población tiene como lengua materna el aymara y aprende el castellano en la escuela. Sin embargo años atrás, por costumbre y tradiciones, la población femenina no asistía a la escuela; por eso una gran parte de las mujeres de la

²La comunidad de Queruni es perteneciente a la zona Norte del municipio de Tiwanaku, tienen una superficie de 646.96 ha y sus población es de 295 habitantes (INE, 2012).

tercera edad sólo se comunican en aymara. Por otro lado, la población joven y en edad adulta media es bilingüe.

A pesar de hallarse cerca del lago Titicaca y presentar mejores condiciones para la producción agrícola que municipios vecinos, en Tiwanaku el fenómeno de la migración es una realidad importante. Según el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2013, la edad de mayor emigración temporal está comprendida entre los 16 a 25 años (45.4 %), seguida de 26 a 35 años (36.4 %), y son los hombres los que se ausentan en mayor proporción (67 %). Las causas principales son en un inicio, los estudios, que eventualmente derivan en migraciones definitivas. Casi todos los hermanos de la mujer entrevistada viven en la ciudad de La Paz.

En relación al acceso y tenencia de la tierra, según información del INRA³ el saneamiento de tierras alcanza el 96% de los predios del municipio de Tiwanaku y las familias de la comunidad de Queruni ya cuentan con títulos de propiedad. Al interior de las comunidades haya diferencia en cuanto al tamaño de la propiedad de las familias, pero en promedio la mayoría de las propiedades de la tierra fluctúa en un rango entre 5 a 10 hectáreas. El principal uso de la tierra está relacionado con la agricultura y la ganadería lechera.

4. Historia de la demanda y estrategia de acceso a la tierra de las mujeres

Marco Analítico

En Bolivia, principalmente en las tierras altas del país (valles y altiplano) históricamente y culturalmente, las mujeres no fueron consideradas como sujetos de derecho para acceder a la tierra, ni por el Estado, ni por la sociedad. La reforma agraria de 1953 no reconoció el derecho de las mujeres a la tierra y adicionalmente, a pesar de que el derecho civil establece que hombres y mujeres tienen los mismos derechos en cuanto a sucesión hereditaria, en la práctica, la herencia, como principal forma de acceso a la tierra en el país, se ha aplicado con un enfoque patriarcal que aún persiste, heredándose la tierra de padres a hijos, patrilinealmente; lo que permitió un mayor ejercicio de poder por parte de los hombres en desventaja de las mujeres y significó una sistemática y continua subordinación y pérdida de otros derechos a nivel familiar y comunal

Es bastante común escuchar sobre la inequidad o desigualdad de acceso a la tierra entre mujeres y varones. Es muy recurrente escuchar opiniones de las mujeres como: *“mis padres le dejaron a mi hermano toda la tierra”* o *“esta tierra es de mi marido”*.

La práctica de la herencia se debate entre dos formas contrapuestas, por un lado los usos y costumbres que privilegian la sucesión de las tierras a los hijos varones, y por otro, lo dispuesto por ley, que exige igual cantidad de tierra para descendientes de

³ Instituto Nacional de Reforma Agraria (2012).

ambos sexos. La aplicación estricta de la ley implica la parcelación de la tierra y el minifundio. Las prácticas de herencia en las comunidades generalmente han otorgado tierra en mayor cantidad y mejor calidad a los hombres y en menos cantidad a las mujeres para evitar esta circunstancia, bajo el entendido además de que las mujeres, al casarse, acceden a las tierras que sus maridos heredaron. Vale la pena sin embargo, entrar a una explicación más exhaustiva de cómo operan los usos y costumbres sobre la herencia en el municipio de Tiwanaku.

La propiedad está a nombre del padre y cuando los hijos son mayores o el padre fallece, se designa la representación de la parcela en la lista comunal de propietarios titulares a uno de los hijos, que figura a nombre de todos sus hermanos, y que es quien se convertirá en titular. Esta titularidad del varón no significa que los demás hermanos y hermanas queden fuera de la distribución, sino que un *acuerdo* entre ellos define la distribución al interior de la parcela.

¿Por qué no recibe cada descendiente un título sobre su pedazo de tierra? Porque una división de esa naturaleza implica que acabarían con parcelas inviables para la sobrevivencia familiar. De esta manera, es más eficiente no fragmentar la tierra sino mantenerla unida, como era la parcela original (del padre o abuelo que recibió el título de 1953), y trabajarla según acuerdos entre los hermanos y hermanas que viven en la comunidad y los que viven en la ciudad pero que mantienen sus lazos con lo rural (residentes). Cabe aclarar que no subdividir la tierra no basta, y que generalmente esta estrategia se combina con la migración para generar ingresos adicionales a la actividad productiva.

Sin embargo, esta lógica de mantenimiento de la parcela original no es equitativa y afecta el acceso real de las hijas mujeres porque en las negociaciones internas para distribuir la tierra entre hermanos y hermanas, se presume que ellas pueden acceder a más parcelas vía matrimonio, y por ello reciben menos tierras o ninguna en el peor de los casos.

Ahora, si bien las mujeres casadas pueden combinar la herencia familiar con las tierras del marido, las mujeres separadas o solteras no cuentan con esta ventaja. Incluso las viudas pueden verse afectadas y discriminadas porque a veces, en el momento en que su marido fallece, sus tierras son reclamadas por la familia del difunto, sobre todo si no se formalizó la matrimonio y se trata en todo caso de una unión de hecho o convivencia.

Las comunidades son conscientes de esta desigualdad para con las hijas mujeres y al mismo tiempo del peligro de aplicar la igualdad y acabar dividiendo las parcelas hasta que ni hombres ni mujeres puedan vivir de la agricultura o terminen vendiendo las parcelas. Las mujeres se han visto obligadas a buscar estrategias para acceder a la tierra en mejores condiciones. El caso que se presenta a continuación es prueba de ello.

Historia de Doña Águeda Mamani

Doña Águeda Mamani nació en la comunidad de Queruni en 1963. Es la última y única hija mujer de una familia de cuatro hermanos. Toda su niñez y parte de su juventud

vivió al lado de sus padres y experimentó en carne propia el favoritismo hacia sus hermanos, que pudieron terminar de estudiar y recibir siempre lo mejor.

El padre, antes de fallecer había comprado una casa en la ciudad y como un anticipo de herencia, se la otorgó a dos de sus hermanos mayores, lugar donde ellos actualmente viven, ya que migraron a la ciudad a estudiar y terminaron casándose y asentándose allí. El tercer hermano, que tiene una discapacidad de orden mental, vive con ella.

Doña Águeda no terminó de estudiar; sólo fue a la escuela hasta el cuarto año de primaria. A los quince años tuvo su primer hijo y como madre soltera, este hecho marcó su vida. Posteriormente, luego de diez años, se conoció con su actual esposo con quien tuvo dos hijos más y con quien convivió alrededor de doce años hasta que se casaron en 1999, año en que su padre falleció.

A la muerte de su padre no hubo problemas ya que todos tenían sus herencias. Las tierras del campo (dos propiedades) quedaron bajo el control de su madre y servían para mantener a su familia. Esta etapa significó bastante sufrimiento y lucha para Doña Águeda, que tenía tres hijos, su marido tenía un serio problema con el alcohol, y no tenían tierras propias para sembrar o ganado para vender. Vivían ayudando a su madre en sus tierras. El padre, de palabra, le había dejado una casa en la ciudad, pero esta promesa nunca se consolidó y sus hermanos la abandonaron a su suerte diciendo *“anda viví con tu marido el borracho”*.

Así Doña Águeda siempre vivió en la comunidad, su familia se dedicaba a criar chanchos y vacas para luego venderlas, o cultivaba tierras al partir⁴ ya que el marido tampoco tenía tierras. Con esto sobrevivieron muchos años hasta que acumularon recursos para dedicarse a la actividad lechera. Luego, al morir su madre (2012), Doña Águeda permaneció viviendo en las tierras de sus padres y su esposo se rehabilitó del alcoholismo.

Ella era consciente que las dos propiedades que tenía a su cargo no eran oficialmente suyas. Su madre no se las había dejado claramente, ni a ella ni a su hermano que vivía con ella, a pesar de que ella asumía los cargos y las obligaciones comunales. El saneamiento interno⁵ iniciado tres años antes (2009) había significado que sus hermanos volvieran a la comunidad a reclamar derechos, pero no hubo un buen entendimiento. Doña Águeda tuvo que ponerse fuerte y negociar con sus hermanos la propiedad de las tierras. Les recordó que su padre les había heredado a ellos la propiedad en la ciudad y que al menos verbalmente parte de ese derecho le correspondía a ella. Además les exigió la devolución de los cargos y todo lo invertido en las tierras del campo. La negociación quedó en un cuarto intermedio. Para Doña Águeda, que ya tenía su vida establecida en la comunidad, era importante que se la reconociera como propietaria para continuar con su actividad de lechería.

⁴ Forma de cultivo donde una persona pone la tierra y otra el trabajo y los insumos agrícolas. La cosecha se distribuye proporcionalmente.

⁵ Proceso previo al saneamiento legal de tierras, altamente participativo, realizado bajo usos y costumbres comunales, donde de manera orgánica, conciliatoria y negociada, se definen los límites de las propiedades y sus respectivos derechos actualizados.

Al fallecer su madre, dentro del proceso de saneamiento interno que aún continuaba, entre los hermanos llegaron a un acuerdo. Doña Águeda no reclamaría la herencia que le dejó el padre en la ciudad y ella se quedaría con las tierras en la comunidad.

“Mi abuelo había tramitado los títulos a nombre de mis hermanos Narciso y Julio. Cuando estábamos saneando han llegado mis hermanos y me dijeron: estas tierras están a mi nombre y los cuatro hermanos vamos dividirnos; yo les dije estoy de acuerdo, les dije que me dieran la casa de Munaypata y que me den 127.000 Bs. por cargos hechos en la comunidad. De mí nunca se preocuparon, como huérfana he caminado, eso les dije y enojados se fueron pero a la semana regresaron un poco arrepentidos. Me dijeron: nosotros nunca vamos vivir aquí y nuestros hijos no saben trabajar la tierra; nosotros hemos visto que tú te quedas en la casa con estas tierras y nosotros con la casa de la ciudad. Así quedamos, no hemos tenidos graves peleas por tierra como otras familias”.

De esta manera, dentro del proceso de saneamiento interno y posteriormente, en el saneamiento legal para actualizar los derechos sobre la tierra, ella fue reconocida como dueña de una de las propiedades que habían sido de su madre. La otra se tituló a nombre de su esposo.

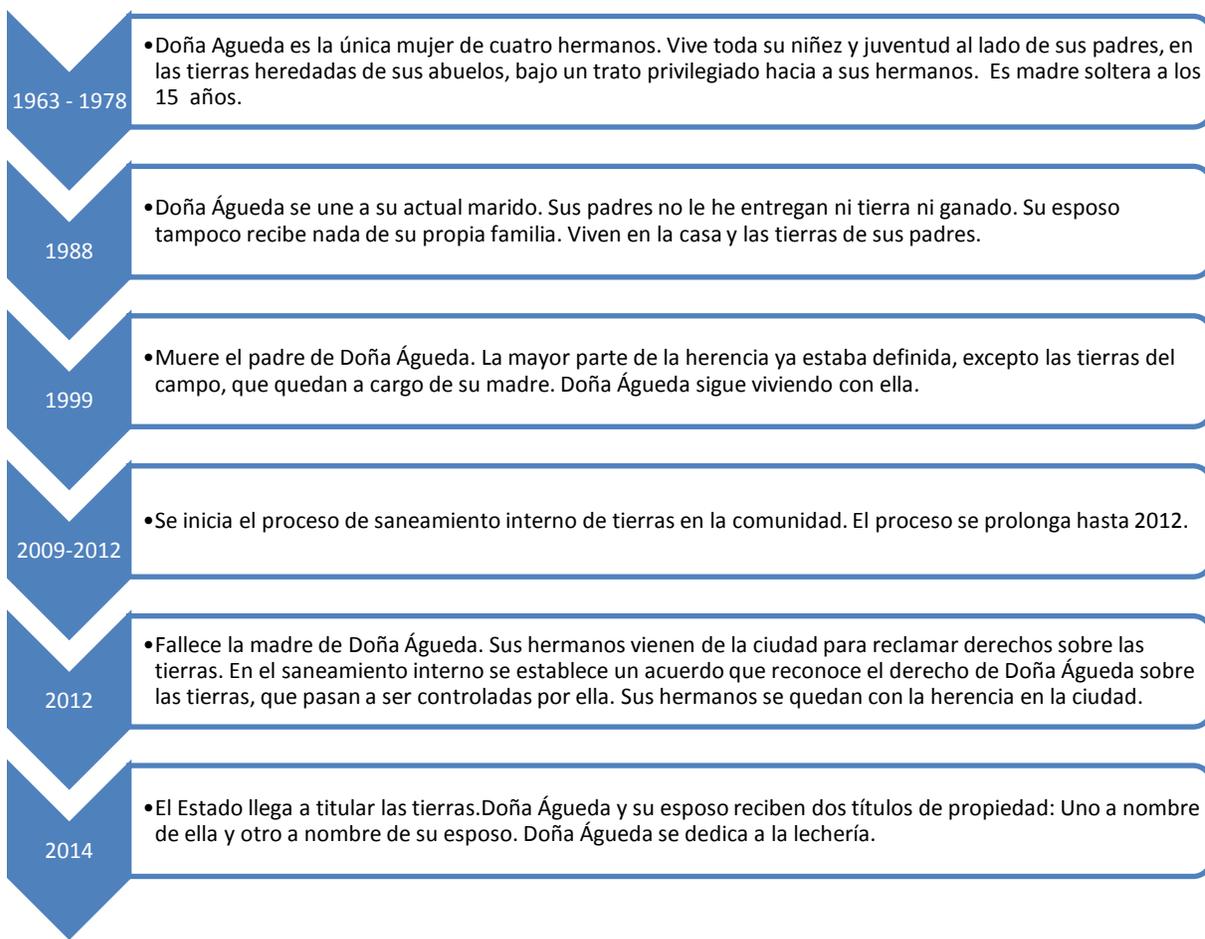
“Título para mí significa tener más seguridad. Antes era difícil vender o hacer otra cosa; el título te dice que eres dueña de tu tierra. Otro beneficio está en préstamo de créditos; el título es una garantía, aunque el terreno en la comunidad no está valorizado.”

Actualmente Doña Águeda cultiva sus propias tierras, siembra forraje y con ello mantiene una planta de transformación de leche y vende sus productos a las localidades cercadas y al municipio, para el desayuno escolar.

“Como toda mi tierra no es buena, en estos últimos años nos alquilamos tierras de otros vecinos. El alquiler de tierras por hectárea está costando hasta 1000 Bs. Yo me he alquilado 4 hectáreas. La plata sale de la misma vaca, vendiendo leche....Ser campesina agricultora no es nada seguro, mucho dependemos de la lluvia, una se cansa de trabajar la tierra, un tiempo se tiene fuerza. La planta lechera me trae un ingreso casi seguro... mi sueño es tener un planta procesadora de leche mecanizada y contar con transporte propio con tanque de enfriamiento para poder acopiar la leche; me gustaría distribuir mis productos a otros mercados, siempre he pensado que los jóvenes debían de quedarse en la comunidad y trabajar y no haya más migración sino quedarse en el campo; todavía hay futuro para el trabajador”.

Hitos principales

Los elementos más importantes de la lucha de Doña Águeda para acceder a las tierras de sus padres, vía herencia, son los siguientes:



5. Aspectos legales del acceso y control de la tierra

Si hacemos una mirada retrospectiva del marco jurídico de los derechos de las mujeres a la tierra, en nuestro país el primer hito fue la Reforma Agraria de 1953, cuya Ley N° 3464 expresaba el principio de que la “tierra es para quien la trabaja” para todo el sector campesino, pero que específicamente en relación a las mujeres, se limitaba a reconocer derechos a las mujeres viudas con hijos menores: *“las viudas con hijos menores son declarados (...) propietarios de las parcelas que actualmente poseen y trabajan, (...) de acuerdo a las definiciones de la pequeña propiedad o les compense con la explotación colectiva de tierras, que les permita cubrir sus presupuestos familiares”*. En esta época muchas de las mujeres desconocían este derecho, por lo que en la práctica, este principio no fue realmente aplicado.

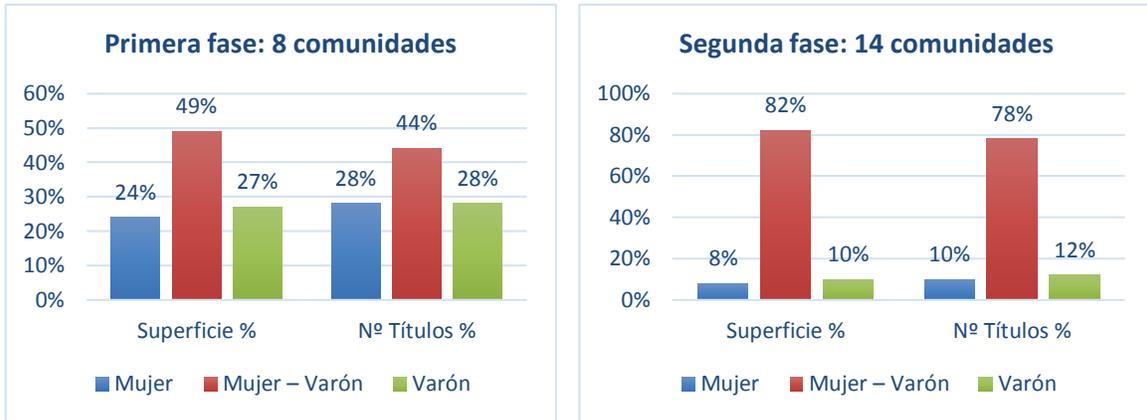
Posteriormente un avance importante fue la Ley 1715 de 1996, mejor conocida como ley INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria), que incorpora la agenda de equidad de género en la tenencia y acceso a la tierra: *“El Servicio Nacional de Reforma Agraria, en concordancia con el artículo 6° de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989, aplicará criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de la mujer, independientemente de su estado civil”* (Art. 3 párrafo V).

En los últimos años, estos principios se reafirmaron con la Ley 3545 de Reconducción comunitaria de la Reforma Agraria de 2006 que identifica y prohíbe formas concretas de discriminación y establece que la titulación de la propiedad agraria debe emitirse a nombre de la pareja, sin importar el estado civil. Estos elementos son profundizados en herramientas legales que se desprenden a partir de dicha ley: *“Se prioriza y garantiza la participación en el proceso de saneamiento y titulación para las mujeres jefas de familia. En caso de matrimonio y de uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales y/o certificados de saneamiento, serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes”* (Decreto 28736 en su Art. 3).

En el año 2009, la nueva Constitución Política del Estado constitucionaliza lo ya alcanzado en las leyes agrarias existentes estableciendo que: *“La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de las tierras, sin discriminación por estado civil o unión conyugal”* (Art. 395), y que el Estado debe *“promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso tenencia y herencia de la tierra”* (Art. 402).

Sin embargo, a pesar del avance significativo en la legislación agraria, todavía queda camino por recorrer. En este sentido, el aporte central del nuevo texto constitucional es abrir la puerta para construir políticas públicas que articulen la problemática de la tierra con lo productivo, lo económico y lo social para garantizar una vida digna a los hombres y mujeres.

En cuanto a los avances de la titulación de tierras en Tiwanaku, el saneamiento legal a inicios de 2014 ha llegado a 22 de las 23 comunidades del municipio, en un proceso que ha durado más de diez años en dos etapas: La primera, durante 2005 y 2008, donde ocho comunidades realizaron saneamiento directamente con el INRA y la segunda, durante 2009 y 2013, donde las catorce comunidades restantes, antes de entrar al saneamiento legal, aplicaron el saneamiento interno como instrumento de conciliación de conflictos y delimitación de linderos, basado en usos y costumbres comunales, con el apoyo de TIERRA como parte de la gestión comunal de los derechos de propiedad a la tierra.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INRA 2012 y datos TIERRA

De las 22 comunidades saneadas, el 65% de la tierra se tituló de manera conjunta: hombre y mujer, mientras que el 16% fue reconocido para mujeres solas y el 18% para hombres solos. De manera específica, en las comunidades de la segunda etapa, donde se llevó a cabo el saneamiento interno, el porcentaje tanto de tierras tituladas como de títulos a nombre de las parejas (mujer - varón) es mayor que en las comunidades de la primera etapa, reflejando las posibilidades y logros del saneamiento interno como herramienta para reconocer el derecho de las mujeres a la tierra.

6. Avances en gestión de la tierra y el territorio y expectativas

El saneamiento interno y la titulación de tierras en el municipio terminaron de resolver conflictos domésticos familiares y permitieron la consolidación de los derechos de propiedad de la tierra. Se logró un mayor reagrupamiento de predios y atenuar el fraccionamiento de tierras. Las familias quieren sus títulos para mejorar su producción y asegurar los derechos de sucesión a sus hijos e hijas.

El tamaño de la pequeña propiedad está relacionado con el uso y la capacidad productiva de la tierra y es fundamental para mejorar el nivel de los ingresos económicos familiares. Es el caso de Doña Águeda Mamani, que al arreglar la situación respecto a la herencia que había establecido su padre, logró conservar la tierra de sus abuelos, apostando a la lechería como fuente de ingresos y la agricultura como suministro de alimentos básicos. Sin embargo ella considera que el tamaño de la propiedad es fundamental. Sus 8 hectáreas no le eran suficientes así que tuvo que adquirir otras 8 hectáreas adicionales ya que no siempre hay una relación directa entre tamaño y productividad. Doña Águeda afirma que del total de sus tierras, sólo el 50% es tierra productiva, por lo que debe recurrir a formas de acceso temporal como el alquiler y al partir.

Al igual que Doña Águeda, varias familias combinan la producción diversificada de alimentos de origen agrícola y pecuario, destinados en su mayor parte al consumo y la venta de leche. La aclaración de derechos propietarios, además de las condiciones de productividad, humedad, cercanía a mercados y acceso a conocimientos técnicos está

permitiendo que las familias en el municipio vayan desarrollando actividades productivas que permiten mejorar sus ingresos y por consiguiente sus condiciones de vida.

Mientras tanto, la perspectiva de Doña Águeda es ampliar su negocio. Actualmente abastece con lácteos al desayuno escolar de seis escuelitas rurales de la zona y quiere crear una empresa denominada “Lácteos Tiwanaku”, para la cual está tramitando la personería jurídica correspondiente.

7. Créditos

Sistematización de Patricia Nina, Investigadora – TIERRA

Información y datos, TIERRA

Un agradecimiento inmenso a Doña Águeda Mamani Quino y su esposo Rosendo Nina, por habernos abierto las puertas de su corazón y sus hogares, y por haber compartido sus historias con nosotros.

La Paz, mayo de 2014

Galería de fotos



Doña Águeda Mamani y su esposo



Doña Águeda en sus tierras, con su ganado lechero



Paisaje de la comunidad de Queruni



Asamblea comunal dentro del saneamiento interno de Queruni



Asamblea comunal en Queruni



Doña Águeda, llenando información durante el proceso de saneamiento interno de tierras en la comunidad de Queruni



La instalación lechera de Doña Águeda



Distribución de leche en el desayuno escolar



Doña Águeda Mamani, productora de lácteos